

Señor Juez

A su despacho el proceso Verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual) No. 2021-00157 con el memorial que antecede.- Sírvase resolver.-

Barranquilla, Junio 10 de 2022

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla Junio Diez (10) del año dos mil veintidós (2022)

Visto y verificado el anterior informe secretarial y como quiera que la apoderada judicial de los demandados mediante memorial fecha Junio 9/22, solicitó el aplazamiento de la audiencia inicial programada dentro del proceso de la referencia para el día 13 del mismo mes y año, debido a la necesidad de atender asuntos de índole familiar en otra ciudad; por lo que considera pertinente el despacho fijar nueva fecha para llevar a cabo la referida audiencia, lo cual se hará por una sola vez de acuerdo a lo establecido en el art. 372 numeral 3 del C.G.P.

Por ello el juzgado,

RESUELVE:

- 1.) Aplazar la audiencia programada para el 13 de junio del año 2022 en este asunto, mediante nuevo auto se señalará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el art. 372 C.G.P., tal y como viene ordenada .

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESARIO AUGUSTO ALVEAR JIMÉNEZ  
JUEZ

RAD. 2021-00157 Verbal  
Olr.